



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **011** DE 02 ABR. 2020

Por el cual se autoriza la destinación de recursos de inversión provenientes de aportes de la Nación para el apoyo económico de once (11) estudiantes de Pregrado que se encuentran en movilidad académica internacional, con Beca Parcial, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, específicamente lo contenido en los literales b), f), j) y o) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior y,

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como Pandemia el brote del coronavirus COVID-19 por la rápida propagación del virus en el mundo, instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, aislamiento y tratamiento de posibles casos y casos confirmados, y a divulgar medidas preventivas para la mitigación del contagio.

Que el Artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, dispone que es deber de las personas y de los ciudadanos, entre otros: *“obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.”*

Que mediante la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19, y adoptó medidas para la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al COVID-19 en todo el territorio colombiano.

Que mediante Decreto No 412 del 16 de marzo de 2020, por el cual se dictan normas para la conservación del orden público, la salud pública y otras disposiciones, el Presidente de la República de Colombia decretó en su artículo 1: *“Cerrar de los pasos marítimos, terrestres y fluviales de frontera con la República de Panamá, República de Ecuador, República de Perú, y la República Federativa de Brasil a partir de las 00:00 horas del 17 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020.”*

Que mediante el Decreto Presidencial No 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la crisis que afecta al país derivada de la Pandemia COVID-19 e impedir la extensión de sus efectos.

Que mediante el Decreto No. 439 del 20 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Transporte, se suspendió, por el término treinta (30) días calendario a partir de las 00:00 horas del lunes 23 de marzo 2020, el desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano, de pasajeros procedentes del exterior, por vía aérea.

Que el Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional para la vigencia fiscal de 2020 se aprobó mediante Acuerdo No. 024 del 12 de diciembre de 2019 y fue liquidado mediante Resolución No. 1675 del 20 de diciembre de 2019.

Que en el marco del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024, la Universidad Pedagógica Nacional formuló y aprobó el Proyecto de Inversión *“Movilidad Docente y Estudiantil”* el cual cuenta con recursos provenientes de aportes de la Nación por un valor de (\$702.738.005).

Que a la fecha se encuentran 22 estudiantes de la UPN en procesos de movilidad académica internacional.

Que, de los 22 estudiantes, 11 se encuentran con Beca Completa, la cual exonera el pago de matrícula en la Universidad de destino, y cubre los gastos asociados a alimentación y hospedaje de los estudiantes.

Que, de los 22 estudiantes, 11 se encuentran con Beca Parcial, la cual consiste en la exoneración de la matrícula en la Universidad de destino, y los demás gastos relacionados con alimentación y hospedaje deben ser asumidos por los estudiantes.

Que los estudiantes de la UPN con Beca Parcial en Argentina y Brasil, han manifestado que debido a la propagación del COVID-19 han sido decretadas cuarentenas en ambos países, motivo por el cual su situación actual es precaria, pues no pueden trabajar y no cuentan con los recursos económicos suficientes para garantizar su subsistencia en el extranjero.

Que han sido recurrentes las manifestaciones de solidaridad y de colaboración presentadas por la UPN para apoyar a los estudiantes y sus familias en medio de la actual emergencia sanitaria.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **011** DE **02 ABR. 2020**

Que debido a la actual crisis sanitaria y considerando la situación económica y social de los estudiantes en movilidad internacional y de sus familias, la Oficina de Relaciones Interinstitucionales -ORI- solicitó ante el Comité Directivo evaluar la posibilidad de otorgar un apoyo económico a los estudiantes de Pregrado que se encuentran desarrollando su proceso de movilidad académica internacional con Beca Parcial, por el valor de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) para cada uno, durante dos meses, con el fin de apoyar el cubrimiento de gastos básicos de alimentación y hospedaje.

Que el valor de un millón de pesos (\$1.000.000) al mes por estudiante, se propone como un apoyo parcial para gastos de sostenimiento, considerando el costo de vida de los países en los que se encuentran, así como los apoyos que la Universidad asigna en condiciones regulares a un estudiante extranjero con Beca Completa, en programas de movilidad recíproca, y que en la actualidad corresponde a un millón quinientos ochenta mil cuarenta y cinco pesos (\$1.580.045).

Que el día 1 de abril de 2020, el Comité Directivo, en materia presupuestal, recomienda a la ORI solicitar ante el Consejo Superior la autorización de destinación de recursos del Proyecto de Inversión "Movilidad Docente y Estudiantil" para el apoyo económico de los estudiantes de Pregrado que se encuentran desarrollando su proceso de movilidad académica internacional con Beca Parcial, por un valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) para cada uno, durante dos meses.

Que esta solicitud se fundamenta en que la aprobación del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024 y del Presupuesto Institucional para la vigencia 2020, los recursos de inversión del presupuesto institucional provenientes del Presupuesto Nacional fueron asignados para dar cumplimiento a las metas del PDI en relación con la movilidad de estudiantes y docentes en condiciones normales y conforme a los procedimientos institucionales de internacionalización, frente a los que la situación actual es atípica y, por tanto, se requiere que el máximo órgano de dirección y decisión institucional avale el apoyo económico propuesto, con carácter extraordinario, temporal y exclusivo, para los estudiantes que se encuentran en la situación antes descrita.

Que el Consejo Superior en sesión (virtual) ordinaria realizada el 02 de abril de 2020, determinó aprobar la solicitud de autorizar el apoyo económico para los 11 estudiantes con Beca Parcial en el extranjero con cargo a recursos del Proyecto de Inversión "Movilidad Docente y Estudiantil", por ser una situación de emergencia, transitoria, temporal y exclusiva debido a la situación particular de estos estudiantes, en el marco de la actual crisis sanitaria.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZACIÓN. Autorizar la destinación de recursos de inversión provenientes de aportes de la Nación para el apoyo económico de 11 estudiantes de Pregrado que se encuentran en movilidad académica internacional en Argentina, Brasil y Perú, con Beca Parcial, por el valor de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)** para cada uno, durante dos meses, con cargo al Proyecto de Inversión "Movilidad Docente y Estudiantil", y con el fin de que puedan atender sus necesidades básicas de subsistencia en el exterior, mientras se supera la emergencia mundial derivada de la Pandemia COVID-19, así:

Nº	Nombre	Apellido	Cedula de Ciudadanía	Universidad de Destino	País de Destino	Programa UPN	Valor apoyo mensual
1	Fabián Andrés	Mejía Gaviria	1026286124	Universidad Nacional de Quilmes	Argentina	Licenciatura en Ciencias Sociales	\$1.000.000
2	Luis Esneyder	Flórez Torres	1024571188	Universidad Nacional del Cuyo - UNCUYO	Argentina	Licenciatura en Artes Escénicas	\$1.000.000
3	Duban Arturo	Bustamante Correa	1233903389	Universidad Nacional del Cuyo - UNCUYO	Argentina	Licenciatura en Diseño Tecnológico	\$1.000.000
4	Luz Clarita	Garzón Pereira	1072198037	Universidad Nacional del Cuyo - UNCUYO	Argentina	Licenciatura en Educación Comunitaria	\$1.000.000



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **011** DE **02 ABR. 2020**

Nº	Nombre	Apellido	Cedula de Ciudadanía	Universidad de Destino	País de Destino	Programa UPN	Valor apoyo mensual
5	Luz Amanda	Marulanda Ramírez	1022444292	Universidad Nacional del Cuyo - UNCUYO	Argentina	Licenciatura en Ciencias Sociales	\$1.000.000
6	Mayerli Katerinne Julieth	Rodríguez Burbano	1023936163	UNIVATES	Brasil	Licenciatura en Deporte	\$1.000.000
7	Andrés Mauricio	García Botina	1013649783	Universidad Estadual Paulista UNESP	Brasil	Licenciatura en Artes Escénicas	\$1.000.000
8	Camila Andrea	Romero Castro	1022425737	Universidad Estadual Paulista UNESP	Brasil	Licenciatura en Artes Escénicas	\$1.000.000
9	David Mateo	Reyes Contreras	1015467645	Universidad Federal de Minas Gerais	Brasil	Licenciatura en Educación Física	\$1.000.000
10	Ingrid Lizeth	García Sanabria	1007648370	Universidad Federal de Minas Gerais	Brasil	Licenciatura en Educación Física	\$1.000.000
11	Olga Lucia	Vieda Quiroga	1030671502	Universidad Católica de Santa María	Perú	Licenciatura en Ciencias Sociales	\$1.000.000

Parágrafo. Si algún estudiante abandona su proceso de movilidad académica internacional, o si la Universidad de destino decide cancelar el semestre y se hace efectivo el retorno del estudiante al país antes de los dos meses contemplados en el presente Acuerdo, el apoyo económico respectivo no será otorgado.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los **02 ABR. 2020**


JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO
Presidente (E) del Consejo


GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:

Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo, Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Yaneth Romero Coca - Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación

Revisó: Ángela Rocío Valderrama Díaz - Jefe ORI

Proyectó: Adriana Ariza Ardila - ORI